

ACUERDO 225/SE/01-10-2021

POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO COMPENDIDO DEL 1 AL 29 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, O BIEN, HASTA EN TANTO SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante diversos acuerdos INE/CG431/2017, INE/CG577/2017, INE/CG94/2019 e INE/CG293/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en cada caso la designación de las Consejeras y Consejeros electorales del órgano superior de dirección entre ellos, el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como los periodos de duración respectivos; conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo	Acuerdo de aprobación
Cynthia Citlali Díaz Fuentes	Consejera Electoral	7 años	INE/CG431/2017
Edmar León García	Consejero Electoral	7 años	INE/CG431/2017
Vicenta Molina Revuelta	Consejera Electoral	7 años	INE/CG431/2017
J. Nazarín Vargas Armenta	Consejero Presidente	3 años 9 meses 19 días.	INE/CG577/2017
Azucena Cayetano Solano	Consejera Electoral	7 años	INE/CG/94/2019
Amadeo Guerrero Onofre	Consejero Electoral	7 años	INE/CG293/2020
Dulce Merary Villalobos Tlatempa	Consejera Electoral	7 años	INE/CG293/2020

2. En diversas fechas y de acuerdo al orden de su designación, las Consejeras y Consejeros electos rindieron protesta en distintas sesiones convocadas para tal efecto; acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de

lo establecido en el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG572/2017, por el que aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
4. El 30 de septiembre de 2021, el ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, concluyó el encargo como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que asumió el día 11 de diciembre de 2017, en términos de los puntos segundo y tercero del acuerdo INE/CG577/2017.
5. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG420/2021 aprobó la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de la cual se advierte que la designación de la o el Consejero Presidente de este órgano electoral, ocurrirá a más tardar el 29 de octubre del presente año, de acuerdo a la descripción cronológica de las diferentes etapas del proceso de designación, previstas en la misma.
6. Mediante circular numero INE/UTVOPL/174/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a las y los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, entre ellos, al del Estado de Guerrero, que atendiendo a que el 30 de septiembre concluían las funciones de la Presidencia de este Instituto y en razón de que las ausencias menores a 30 días deberán ser suplidas por la persona Consejera electoral que determine el órgano colegiado respectivo, con apoyo en el titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, debían tomar la determinación, entre sus pares, de quien será la Consejera o el Consejero Electoral que asuma la Presidencia por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución; y corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de la Constitución.
- II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III. Que en términos del artículo 173, párrafo primero, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 116 fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política Federal citada, establece que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.
- V. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia

electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

- VI.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley Electoral local, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional, en los términos previstos por la Ley General Electoral.
- VII.** Que mediante Acuerdo INE/CG431/2017 se aprobó la designación del ciudadano Edmar León García y las ciudadanas Cinthya Citlalli Díaz Fuentes y Vicenta Molina Revuelta, como Consejero y Consejeras electorales, respectivamente, del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, quienes en términos del punto de tercero del acuerdo referido, tomaron posesión del cargo el 1° de octubre de 2017, el cual concluye el 30 de septiembre de 2024.
- VIII.** Que en términos de las consideraciones que anteceden, el 8 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG577/2017 aprobó la designación del Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el periodo de duración respectivo; siendo nombrado como Consejero Presidente, el ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, quien tomó posesión del cargo el 11 de diciembre de 2017, hasta concluirlo el 30 de septiembre de 2021.
- IX.** Que por Acuerdo INE/CG94/2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la ciudadana Azucena Cayetano Solano, como Consejera electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de duración del encargo de siete años, quien de conformidad con el punto tercero del citado acuerdo tomó posesión del cargo el 22 de marzo de 2019, concluyendo el mismo el 21 de marzo de 2026.
- X.** Que mediante acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó al ciudadano Amadeo Guerrero Onofre y a la ciudadana Dulce Merary Villalobos Tlatempa, como Consejero y

Consejera electoral, respectivamente, del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un periodo de siete años, quienes en términos del punto de tercero del acuerdo referido, tomaron posesión del cargo el 1° de octubre de 2020, el cual concluye el 30 de septiembre de 2027.

- XI.** Que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de abril de 2021, mediante acuerdo INE/CG420/2021, aprobó la convocatoria para la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cual se previó que la designación del Consejero o Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana se realizaría a más tardar el 29 de octubre de este año.
- XII.** Que el 30 de septiembre de 2021, concluyó el encargo del ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- XIII.** Que el artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas a que se sujetará el proceso de elección de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señalando en su numeral 3 que cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del Instituto llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el presente artículo para cubrir la vacante respectiva.
- XIV.** Que en este contexto, el citado artículo 101, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo del Consejero Electoral, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un Consejero para un nuevo periodo.
- XV.** Que de igual forma, el artículo 181, párrafo quinto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que de producirse una ausencia definitiva del Consejero Presidente o Consejero Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional hará la designación correspondiente en términos de la Ley General Electoral. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años del encargo, se elegirá un sustituto

para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá un Consejero para un nuevo periodo.

- XVI.** Asimismo, el artículo 185 párrafo segundo de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que, en el caso de ausencia definitiva del Presidente del Consejo General, los Consejeros electorales nombrarán, de entre ellos mismos, a quien deba sustituirlo provisionalmente, comunicando de inmediato lo anterior al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de que se designe al Consejero Presidente, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 101 de la Ley General Electoral, reformado el 13 de septiembre de 2021.
- XVII.** Por otra parte, el artículo 32 del Reglamento citado, dispone que en el caso de que se genere una vacante o ausencia temporal mayor a treinta días en la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público, la notificará a la Comisión de Vinculación, para que ésta someta a la aprobación del Consejo General, en la siguiente sesión que éste celebre, la propuesta de la Consejera o Consejero en funciones del mismo Organismo Público que deberá fungir como Presidenta o Presidente Provisional, en tanto, no se realice el nombramiento definitivo, o bien se cumpla el plazo o la condición que permita la reincorporación del o la servidora pública que se haya ausentado temporalmente.
- XVIII.** Que en términos de la circular numero INE/UTVOPL/174/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a las Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Electorales que, con apoyo en el titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus pares, debía tomar la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma dichas funciones, por el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año, o bien, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XIX.** Que, a la fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no ha aprobado la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no obstante de que el 30 de septiembre de 2021, el ciudadano J. Nazarín Vargas Armenta, concluyó el periodo de su cargo como Presidente de este Instituto, por lo que dicha Presidencia se encuentra vacante.

XX. Que en razón de las consideraciones que anteceden, se propone a este Consejo General designar a la ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año y hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral designe a la ciudadana o ciudadano que ocupe dicho cargo, en la inteligencia de que si la vacante se extiende por un plazo mayor a treinta días deberá adoptarse el procedimiento previsto por el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 188, fracción LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 32 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el carácter provisional y con las facultades y obligaciones que el cargo le impone, el periodo comprendido del 1 al 29 de octubre de este año y hasta en tanto se realice la toma de protesta del Presidente o Presidenta designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. La ciudadana Cinthya Citlali Díaz Fuentes deberá rendir Inmediatamente protesta constitucional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE).



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a las Representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de cuatro votos, con los votos en contra de las Consejeras Azucena Cayetano Solano y Dulce Merary Villalobos Tlatempa, quien anuncia voto particular en términos de su intervención; en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día Primero de Octubre del año dos mil veintiuno.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS**

**C. ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 225/SE/01-10-2021, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 29 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO, O BIEN, HASTA EN TANTO SE REALICE LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DESIGNADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.